



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-5/2012 POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Acuerdo número CG-IEEPCO-5/2012, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se designan a los Directores Ejecutivos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Designación de los Directores Ejecutivos del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca. Mediante acuerdos aprobados en sesión de fecha nueve de abril del dos mil dos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca designó a los ciudadanos Filiberto Chávez Méndez, Jorge López Carreño, Jonás González Ayuso y Jorge Cruz Alcántara, como Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral, así como Director de Usos y Costumbres, respectivamente.

II. Renuncia de los Directores Ejecutivos. Los días trece y quince de abril de dos mil once, los directores ejecutivos antes mencionados presentaron su renuncia, con efectos a partir del quince de abril del mismo año.

III. Reforma Constitucional. El día dieciséis de abril de dos mil once, entraron en vigor diversas reformas a la Constitución Local, entre ellas, la relativa al órgano electoral de la entidad mismo que cambió su denominación a Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (**IEEPCO**).

IV. Designación de Director General. El diez de febrero de dos mil doce, por acuerdo identificable con la clave CG-IEEPCO-4/2012, el Consejo General del IEEPCO, designó al ciudadano Isidoro Yescas Martínez como Director General de este instituto.

V. Remisión de la propuesta. El 13 de febrero de 2012, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99, inciso r), del CIPPEO el Director General del IEEPCO presentó su propuesta de directores ejecutivos en los siguientes términos: los ciudadanos **César Enrique Silva Domínguez**, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral; **Eginardo Hernández Andrés**, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización

Electoral; **Gelacio Morga Cruz**, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; y **Gloria Zafra**, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Usos y Costumbres. Anexando las documentales correspondientes que acreditan los requisitos exigibles para el desempeño del cargo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo Generales competente para designar a los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Usos y Costumbres del IEEPCO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 92, fracciones III, XXXIX y XL; y 99, inciso r) del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Función Constitucional y Legal

Que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozan de autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

En este mismo artículo, en su apartado B, se determina que este órgano administrativo electoral es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado.

Por su parte, el CIPPEO establece en su artículo 78, que el Instituto, como depositario de la autoridad electoral, es responsable de la función estatal de organizar y desarrollar las elecciones.

Así mismo, el código en comento en su artículo 79, determina que son fines del Instituto, a saber: a) contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) preservar el fortalecimiento de régimen de Partidos Políticos; c) asegurar a los

ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; d) garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; e) velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Para el desempeño de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el IEEPCO contará con órganos centrales de dirección, entre los que se establece a la Junta General Ejecutiva, la cual será presidida por el Director General y se integrará con el Secretario General del Instituto y los directores ejecutivos de Organización Electoral, de Capacitación Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Usos y Costumbres. Determinando en su artículo 101, numeral 1, del código electoral vigente en el estado, que al frente de cada una de las direcciones ejecutivas, habrá un director que será nombrado por el Consejo General a propuesta del Director General.

TERCERO. Estudio de los requisitos exigibles.

De la valoración de los requisitos que resultan exigibles por mandato de ley, se deduce que la ciudadanay los ciudadanos propuestos, acreditaroncumplir con todas y cada una de las cualidades legales exigibles para ser designados paraocupar el cargo de director ejecutivodel IEEPCO, como a continuación se demuestra:

A. El ciudadano **César Enrique Silva Domínguez**, propuesto para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, aportó las documentales necesarias para acreditar lo siguiente:

I. Tener la nacionalidad mexicana por nacimiento.Cuestión que se demuestra con la copia del acta de nacimiento, expedida y certificada por el ciudadano Isidro Hernández Pérez, Oficial del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha veinte de mayo de dos mil ocho.

II. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.Cualidadesque acredita con: 1) constancia de no inhabilitación como funcionario público expedida por la Secretaríade la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; 2) constancia de no

antecedentes penales expedida por la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y, en complemento agregó:3) declaración bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral del IEEPCO, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, numeral 2, del CIPPEO.

- III. **Tener al menos 30 años de edad.** En efecto, del acta de nacimiento precisada con anterioridad, se desprende que a la fecha del presente acuerdo cuenta con treinta y ocho años de edad.
- IV. **Poseer Título Profesional.** El ciudadano que se propone para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral del IEEPCO posee Título Profesional como Licenciado en Contaduría Pública, emitido el catorce de noviembre del año dos mil dos, por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Acreditando una antigüedad de nueve años en posesión del Título Profesional.
- V. **Que cuenta con conocimientos y experiencia en la materia político-electoral que le permite el desempeño adecuado de sus funciones.** El ciudadano propuesto presentó su Título y Cédula Profesional que lo acreditan como Licenciado en Contaduría Pública. Del mismo modo, se desprende que cuenta con suficiente experiencia y conocimientos en las materias contable y político-electoral, de las documentales que a continuación se precisan:
 - 1. Reconocimiento por participación en “Módulos de Asesoría Contable a los Municipios”. Oaxaca, Oaxaca, febrero de mil novecientos noventa y siete.
 - 2. Constancia de asistencia al Seminario de Planeación y Desarrollo Municipal. Oaxaca, Oaxaca, diciembre de dos mil uno.
 - 3. Gestión social del programa: Cabildo Distrital. Reconocimiento. San Pedro Yucunama, Oaxaca, julio de mil novecientos noventa y ocho.
 - 4. Administrador Municipal de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, de enero a marzo de dos mil once.

- B.** El ciudadano **Eginardo Hernández Andrés**, propuesto para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, aportó las documentales necesarias para acreditar lo siguiente:
- I. Tener la nacionalidad mexicana por nacimiento.** Cuestión que se demuestra con la copia del acta de nacimiento, expedida y certificada por el ciudadano Daniel Cruz Zaragoza, Oficial Itinerante del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha cuatro de julio de dos mil ocho.
 - II. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.** Cualidades que acredita con: 1) constancia de no inhabilitación como funcionariopúblico expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; 2) constancia de no antecedentes penales expedida por la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y, en complemento agregó: 3) declaración bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral del IEEPCO en términos de lo dispuesto por el artículo 101, numeral 2, del CIPPEO.
 - III. Tener al menos 30 años de edad.** En efecto, del acta de nacimiento precisada con anterioridad, se desprende que a la fecha del presente acuerdo cuenta con treinta y cinco años de edad.
 - IV. Poseer Título Profesional.** El ciudadano que se propone para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral del IEEPCO posee Título Profesional como Licenciado en Derecho, emitido el treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Acreditando que cuenta con una antigüedad de tres años en posesión del Título Profesional.
 - V. Que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia político-electoral que le permite el desempeño adecuado de sus funciones.** El ciudadano propuesto presentó su título y cédula profesional que lo acreditan como Licenciado en Derecho. Del mismo modo, se desprende que cuenta con suficiente experiencia y conocimientos en las materias en

Derecho y político-electoral, de las documentales que a continuación se precisan:

1. Ciclo de Conferencias en Materia Recursal Electoral Federal. Constancia. Oaxaca, Oaxaca, noviembre de dos mil dos.
2. Curso de Apoyo a la Observación Electoral para Organizaciones de la Sociedad Civil y de Información para Partidos Políticos en Materia de Medios Impugnativos en relación con el Proceso Electoral 2002 – 2003. Reconocimiento de participación. Xalapa, Veracruz, junio de dos mil tres.
3. Seminario de Campañas Electorales Exitosas. Constancia. Puebla, Puebla, diciembre de dos mil tres.
4. Seminario en Derecho Electoral. Constancia. Oaxaca, Oaxaca, abril de dos mil siete.
5. Noveno Taller Virtual del Sistema de Nulidades. Diploma. De mayo a agosto de dos mil ocho. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Diplomado en Sistema Electoral Mexicano. Constancia de Participación. Duración de noventa horas. Oaxaca, Oaxaca, diciembre de dos mil ocho.
7. Observatorio Judicial Electoral, Proceso Electoral 2009. Constancia. Toluca, Estado de México, noviembre de dos mil nueve.
8. Análisis de Agravios y Redacción de Sentencias. Constancia. Toluca, Estado de México, julio de dos mil diez. IEEM – TEPJF.
9. Curso de Nulidades. Constancia. Toluca, Estado de México, agosto de dos mil diez. IEEM – TEPJF.
10. Argumentación e Interpretación Jurídica. Constancia. Toluca, Estado de México, septiembre de dos mil diez. IEEM – TEPJF.
11. Segundo Diplomado Virtual en Derecho Electoral. Diploma. De febrero a agosto de dos mil diez. Tribunal del Poder Judicial de la Federación.

12. Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral. Reconocimiento por Ponencia. Toluca, Estado de México, junio de dos mil diez. Instituto Electoral del Estado de México.

13. Maestría en Derecho Electoral. Diploma. Instituto Electoral del Estado de México. Enero de dos mil once.

C. El ciudadano **Gelacio Morga Cruz**, propuesto para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, acreditó:

I. Tener la nacionalidad mexicana por nacimiento. Cuestión que se demuestra con la copia del acta de nacimiento, expedida y certificada por el ciudadano Antonio García Cordero, Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro.

II. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Cualidades que acredita con: 1) constancia de no inhabilitación como funcionario público expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; 2) constancia de no antecedentes penales expedida por la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y, en complemento agregó: 3) declaración bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEPCO en términos de lo dispuesto por el artículo 101, numeral 2, del CIPPEO.

III. Tener al menos 30 años de edad. En efecto, del acta de nacimiento precisada con anterioridad, se desprende que a la fecha del presente acuerdo cuenta con treinta y cuatro años de edad.

IV. Poseer Título Profesional. El ciudadano que se propone para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEPCO posee Título Profesional como Licenciado en Derecho, emitido el veinticinco de octubre del año dos mil seis, por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Acreditando que cuenta con una antigüedad de cinco años en posesión del Título Profesional.

V. Que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia político-electoral que le permite el desempeño adecuado de sus funciones. El ciudadano propuesto presentó su Título y Cédula Profesional que lo acreditan como Licenciado en Derecho. Del mismo modo, se desprende que cuenta con suficiente experiencia y conocimientos en las materias en Derecho y político-electoral, de las documentales que a continuación se precisan:

1. Presidente del Consejo Consultivo de la Asociación Civil Tequio Jurídico. Salina Cruz, Oaxaca. Periodo 2003 – 2005. Reconocimiento.
2. Asesor Legislativo. LX legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Periodo 2008 – 2010.
3. Consejero Electoral Suplente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca. 2008 – 2011.
4. Reconocimiento. Seminario de Derecho Indígena. Oaxaca, Oaxaca, octubre de mil novecientos noventa y nueve.
5. Reconocimiento. Módulo II “Legislación y Municipio Indígena”. Oaxaca, Oaxaca, diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
6. Constancia. Primer Curso Práctico de Derecho Municipal. Oaxaca, Oaxaca, diciembre de dos mil uno.
7. Diploma. “II Seminario de Derecho Indígena”. Oaxaca, Oaxaca, abril de dos mil dos.
8. Constancia. Seminario “Reconstitución de los Sistemas Políticos en los Municipios Indígenas de Oaxaca”. Oaxaca, Oaxaca, febrero de dos mil cuatro.

D. La ciudadana **Gloria Zafra**, propuesta para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Usos y Costumbres, acreditó:

I. Tener la nacionalidad mexicana por nacimiento. Cuestión que se demuestra con la copia del acta de nacimiento, expedida y certificada por el ciudadano Carlos G. Pedraza Balboa, Jefe de la Oficina Central del

Registro Civil del Distrito Federal, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

- II. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.** Cualidades que acredita con: 1) constancia de no inhabilitación como funcionaria pública expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; 2) constancia de no antecedentes penales expedida por la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y, en complemento agregó: 3) declaración bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedida para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Usos y Costumbres del IEEPCO en términos de lo dispuesto por el artículo 101, numeral 2, del CIPPEO.
- III. Tener al menos 30 años de edad.** En efecto, del acta de nacimiento precisada con anterioridad, se desprende que a la fecha del presente acuerdo cuenta con cincuenta y cinco años de edad.
- IV. Poseer Título Profesional.** La ciudadana que se propone para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Usos y Costumbres del IEEPCO posee Título Profesional como Licenciada en Sociología, emitido el primero de octubre de mil novecientos ochenta, por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Acreditando que cuenta con una antigüedad de treinta y un años en posesión del Título Profesional.
- V. Que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia político-electoral que le permite el desempeño adecuado de sus funciones.** La ciudadana propuesta presentó su Título y Cédula Profesional que la acreditan como Licenciada en Sociología. Del mismo modo, se desprende que cuenta con suficiente experiencia y conocimientos en las materias en Sociología y político-electoral, de las documentales que a continuación se precisan:
1. Participación como ponente en el Foro “El derecho de los Indígenas a una Vida Libre de Violencia”. Reconocimiento. Oaxaca, Oaxaca, septiembre de dos mil once.

2. Organización y discusión del libro “Usos y Costumbres y Ciudadanía Femenina; hablan las presidentas municipales de Oaxaca 1996-2010”. Reconocimiento. Oaxaca, Oaxaca, septiembre de dos mil once.
3. Participación en la elaboración de la iniciativa de reforma al CIPPEO. Reconocimiento. Oaxaca, Oaxaca, septiembre de dos mil once.
4. Diplomado “Investigación desde la Perspectiva de Género”. Diploma. IEEPCO. Oaxaca, Oaxaca, julio de dos mil tres.

Por lo anterior, es de concluirse que los ciudadanos César Enrique Silva Domínguez, Eginardo Hernández Andrés, Gelacio Morga Cruz, y la ciudadana Gloria Zafra, cumplen con los requisitos previstos por el artículo 101, numeral 2, incisos a), b), c) y d) del CIPPEO, por lo tanto, cuentan con las cualidades exigibles para desempeñar adecuadamente los cargos de directores ejecutivos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y de quienes se anexan sus respectivos curriculum vitae al presente Acuerdo, para que formen parte integral del mismo.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas antes precisadas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a los ciudadanos: César Enrique Silva Domínguez, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral; Eginardo Hernández Andrés, como Director Ejecutivo de Organización Electoral; Gelacio Morga Cruz, como Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la ciudadana Gloria Zafra, como Directora Ejecutiva de Usos y Costumbres, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 91 y 94, inciso j), del CIPPEO, y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

SEGUNDO. Previa protesta de ley a cargo del Consejero Presidente, a los ciudadanos designados deberán expedirse las constancias respectivas que acrediten su calidad de directores ejecutivos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, suscritas por el Consejero Presidente, el Director General y el Secretario del Consejo General.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, a los representantes de los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General del IEEPCO, remitiéndoles copia certificada del presente acuerdo para su conocimiento y efectos pertinentes; por estrados a los demás interesados.

Así lo acordaron por mayoría de ocho votos a favor, los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputado Joel Isidro Inocente, Representante Legislativo, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día trece de febrero de dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS